

Impuestos a Pagar de acuerdo a la Ley 33-91, sobre Salarios de los Jueces, según el Tribunal, la Oficina o el Funcionario

Por Luis A. Coss B.*

A pocos días de promulgarse el Reglamento para el Cobro de los Impuestos establecidos por la Ley N° 33-91, me correspondió hacer una fianza correccional. Un alguacil me pidió cincuenta pesos (RD\$50.00) para ir a pagar el impuesto que estipula la Ley en estos casos, que es de RD\$10.00. Yo desconocía el monto del mismo. Cuando llegué a mi oficina me di cuenta que había sido timado con RD\$40.00. En tal virtud, me propuse sacar en claro los impuestos adicionales a pagar establecidos por esa Ley para cada tribunal u oficina, para uso personal y de mis compañeros de bufete.

A solicitud de ellos, sometí el trabajo a la consideración de esta **Revista de Ciencias Jurídicas**, para que sea de utilidad para todos los abogados.

A continuación se detallan:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Copia certificada de sentencia	RD\$75.00
Para libertad provisional bajo fianza	15.00
Certificaciones.....	10.00
Al depositar memorial de casación.....	25.00
Toda instancia.....	5.00

* Licenciado en Derecho PUCMM. 1971. Profesor del Departamento de Ciencias Jurídicas PUCMM. Abogado en ejercicio.

CORTE DE APELACION

Copia certificada de sentencia.....	RD\$50.00
Solicitud de libertad provisional bajo fianza.....	15.00
Certificaciones.....	10.00
Conclusiones principales.....	15.00
Conclusiones incidentales.....	10.00
Toda instancia.....	5.00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA (CIVIL, COMERCIAL Y PENAL)

Copia certificada de sentencia.....	RD\$30.00
Solicitud de libertad provisional bajo fianza.....	10.00
Certificaciones.....	10.00
Conclusiones al fondo.....	10.00
Conclusiones incidentales.....	5.00
Toda instancia dirigida al tribunal.	5.00

CAMARA DE CALIFICACION

Copia certificada de sentencia.....	RD\$50.00
Certificaciones.....	10.00
Toda instancia dirigida a la Cámara.	5.00

JUZGADO DE INSTRUCCION

Copia de la Providencia Calificativa	RD\$20.00
Copia de cualquier auto del juez.....	20.00
Certificaciones expedidas por el tribunal.....	10.00
Instancia dirigida al Juzgado.....	5.00

JUZGADOS DE PAZ EN GENERAL

Copia certificada de sentencia.....	RD\$20.00
Conclusiones principales.....	5.00
Conclusiones incidentales.....	3.00
Instancia de solicitud libertad provisional bajo fianza.....	5.00
Por certificaciones expedidas.....	10.00
Toda instancia.....	5.00

TRIBUNAL DE TIERRAS

Copia certificada de sentencia Tribunal Superior.....	RD\$50.00
Copia certificada de sentencia Tribunal Jurisdicción Original.....	30.00
Certificaciones expedidas por cualquiera de ellos.....	10.00
Conclusiones principales.....	Nopagan
Conclusiones incidentales.....	" "
Por instancia a cualquiera de ellos	5.00

REGISTRO DE TITULOS

Por copia del certificado de título expedidas por estas oficinas a nivel nacional.....	20.00
Inscripción de gravámenes o de cualquier derecho sobre inmuebles registrados.....	10.00
(Los gravámenes sobre los no registrados no están contemplados en la Ley. En consecuencia, no pagan el impuesto que ella estipula)	

ABOGADO DEL ESTADO

Instancia dirigida al Abogado del Estado.....	5.00
---	------

MINISTERIO PUBLICO

Cualquier instancia dirigida al Ministerio Público, no importa su jerarquía.....	5.00
--	------

CONTROL DE ALQUILERES DE CASAS Y DESAHUCIO Y COMISION DE APELACION

Por instancia dirigida a estas entidades.....	10.00
Copia de las Resoluciones de estos organismos.....	10.00

NOTAS

- 1.- La Ley, expresamente, exceptúa del pago de los impuestos antes mencionados, los asuntos laborales y los relativos al Hábeas Corpus.
- 2.- En cuanto a la Cámara de Cuentas en funciones de Tribunal Superior Administrativo, la Ley es muda, aunque podría interpretarse que las instancias caerían dentro de la categoría, pues el artículo 2 de la Ley establece que "toda instancia dirigida a cualquier tribunal de la República..." pagará RD\$5.00.
- 3.- Conforme al artículo 1° del Reglamento dictado por la Suprema Corte de Justicia para el cobro de los impuestos de la Ley 33-91, "el pago se hará el efectivo en moneda de curso legal, en cualquier Colecturía de Rentas Internas, o en la oficina que haga sus veces". En la actualidad, todos los impuestos se pagan en las Colecturías de Rentas Internas, excepto las conclusiones que se pagan en la Secretaría de cada Tribunal.